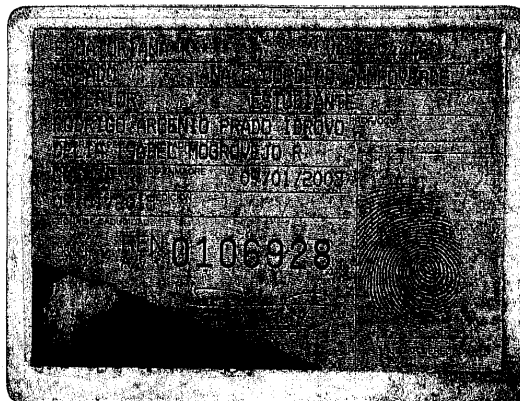
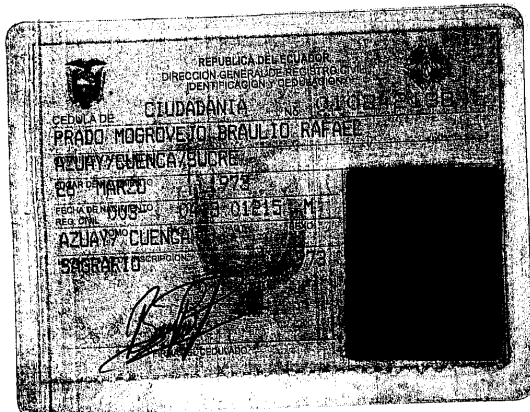
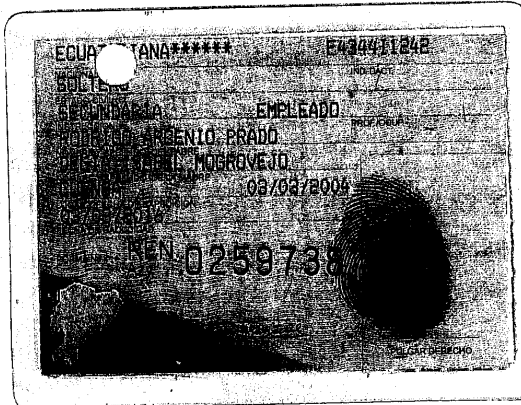
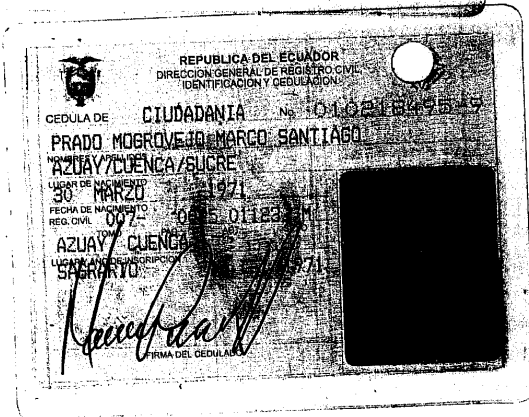
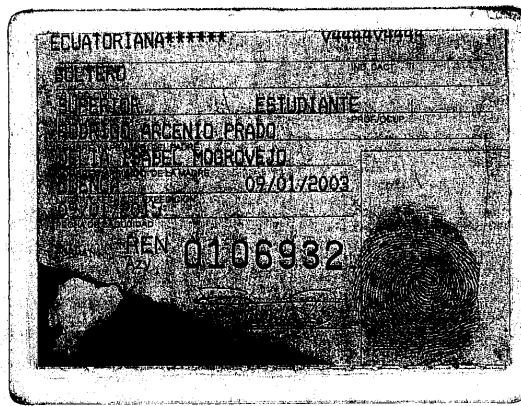
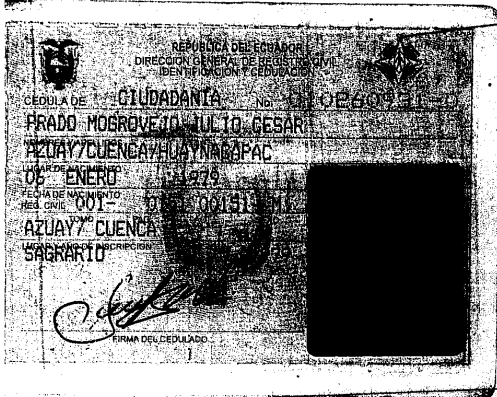




Doy fe que la fotocopia que antecede,
en una fojas, es igual al original.
Cuenca, a 29 de SET 2005

Florencio Regalado Polo
Dr. Florencio Regalado Polo
NOTARIO PUBLICO N° 3
Cuenca - Ecuador



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Elecciones 17 de Octubre del 2004
 010242138 5 0011: 041 **0968079**
 PRADO MOGROVEJO BRAULIO RAFAEL
 AZUAY CUENCA
 YANUNCAY
 DUPLICADO UNO 8
 TRIBUNAL PROVINCIAL DE AZUAY
 00000018 21/07/2005 06:32:45

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Elecciones 17 de Octubre del 2004
 010218495 9 0024: 169 **0969711**
 PRADO MOGROVEJO MARCO SANTIAGO
 AZUAY CUENCA
 SUCRE
 SANCION Multas= 4 Cost.Rep= 8 Tot= 12
 TRIBUNAL PROVINCIAL DE AZUAY
 00000163 17/08/2005 15:29:58

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004
 CERTIFICADO DE VOTACION
 02-0011 NUMERO
 0102002510 CEDULA
 PRADO MOGROVEJO JULIO GERAR
 APELLIDOS Y NOMBRES
 CUENCA
 YANUNCAY
 2004

CONSTITUCION DE " EXTREMVENTURA TOURS CIA. LTDA. "

ESCRITURA NUMERO : 1631

CUANTIA : \$ 400.00

FECHA : 29 de Septiembre de 2005.-

Se dieron tres copias .-

* * * * *

En la ciudad de Cuenca, capital de la provincia del Azuay, en la República del Ecuador, el día de hoy, veinte y nueve de Septiembre de dos mil cinco, ante mí doctor FLORENCIO REGALADO POLO, Notario Público Tercero del Cantón, comparecen los señores : BRAULIO RAFAEL PRADO MOGROVEJO, casado; JULIO CESAR PRADO MOGROVEJO, soltero; y, MARCO SANTIAGO PRADO MOGROVEJO, casado; ecuatorianos, mayores de edad, capaces ante la ley, domiciliados en esta ciudad, a quienes de conocerles doy fe.- Bien inteligenciados en la naturaleza y efectos legales de la presente escritura a la que proceden libre y voluntariamente, dicen : que elevan a escritura pública la minuta que me entregan, la misma que transcrita, literalmente, es del tenor siguiente : S E Ñ O R N O T A R I O : En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sirvase incorporar una de Constitución de una Compañía de conformidad con las siguientes cláusulas : P R I M E - R A .- COMPARECIENTES : A la celebración de la

presente escritura comparecen en forma libre y voluntaria y por sus propios derechos : Braulio Rafael Prado Mogrovejo, de estado civil casado, de ocupación empleado privado; Julio César Prado Mogrovejo, de estado civil soltero, de ocupación estudiante; y, Marco Santiago Prado Mogrovejo, de estado civil casado, de ocupación comerciante. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Cuenca, hábiles para obligarse y contratar ante la ley; los mismos que declaran que es su voluntad constituir una COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la misma que se regirá por las leyes vigentes en el Ecuador, por los estatutos que se indicarán a continuación y reglamentos que posteriormente se expidieren en razón de su objeto social. S E G U N D A .- ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. A R T I C U L O P R I M E R O. DE LA DENOMINACION .- Bajo la denominación de " EXTREMVENTURA TOURS CIA. LTDA. ", se constituye una Compañía de responsabilidad limitada, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la calle Huayna Capac y Gaspar Sangurima, de la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, sin perjuicio de que pueda establecer agencias, sucursales u oficinas en otros lugares del país. A R T I C U L O S E G U N D O.- DE LA DURACION .- La compañía tendrá una duración de veinte años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil correspondiente,

sin perjuicio de que se pueda restringir o prorrogar este plazo de acuerdo a la ley. **A R T I C U L O**
T E R C E R O .- DEL OBJETO SOCIAL .- La compañía
" EXTREMVENTURA TOURS CIA. LTDA. ", como una agencia de viajes operadora tendrá por objeto social elaborar, organizar, operar y vender ya sea directamente al usuario a través de los otros dos tipos de agencias de viajes, toda clase de servicios y paquetes turísticos dentro del territorio nacional, para ser vendidos al interior o fuera del país. Hará proyecciones, organización, operación y venta de todos los servicios turísticos dentro del territorio nacional; la venta, nacional e internacional de todos los servicios turísticos a ser prestados dentro del Ecuador, ya sea directamente o a través de las agencias de viajes; la venta directa en el territorio ecuatoriano aéreos nacionales, así como de cualquier otro tipo de servicios de transporte marítimo o terrestre dentro del país; la reserva, adquisición y venta de boletos o entrada a todo tipo de espectáculos, museos, monumentos y áreas naturales protegidas dentro del país; el alquiler de útiles y equipos destinados a la práctica del turismo dentro del país, el flete de aviones, barcos, autobuses, trenes especiales y otros medios de transporte, para la realización de transportes turísticos, propios de su actividad dentro del país, y la prestación de cualquier otro servicio turístico que complemente los enumerados en el presente

artículo. **A R T I C U L O C U A R T O .-** DEL CAPITAL SOCIAL .- El capital social suscrito de la compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES NORTEAMERICANOS, divididos en Cuatrocientas participaciones con el valor de un dólar cada una. Cada participación da derecho a un voto en la Junta General, a participar en las utilidades anuales y en los demás derechos establecidos en la ley. **A R T I C U L O Q U I N - T O.-** DEL AUMENTO Y DISMINUCION DEL CAPITAL .- El aumento o disminución del capital, se resolverá por mayoría absoluta, acordada en la Junta General de socios convocada para el efecto, sujetándose a las disposiciones legales y estatutarias correspondientes. En caso de aumento de capital los socios actuales tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas participaciones y en proporción de las que tuvieron pagadas al momento de efectuar tal incremento. **A R T I C U L O S E X T O .-** DEL EJERCICIO ECONOMICO .- El ejercicio económico comenzará el día uno de Enero de cada año y terminará el treinta y uno de diciembre del mismo año. El Gerente General dentro de los tres meses posteriores a la conclusión del ejercicio económico, convocará a la Junta General Ordinaria de socios, para conocer y aprobar el balance general anual, el estado de pérdidas y ganancias, la fórmula de distribución de las utilidades y demás informes necesarios y señalados en la ley y estatutos vigentes. El comisario y los

demás administradores, igualmente presentarán sus informes durante los quince días anteriores a la cesión de la Junta, tales balances e informes, podrán ser examinados por los socios en las oficinas de la Compañía. A R T I C U L O S E P T I M O .- DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION .- La compañía estará gobernada por la Junta General de socios, administrada por el directorio, el Presidente y Gerente General, cada uno de estos órganos tendrán las atribuciones y deberes contemplados en la ley y estatutos de la compañía, resolverá además de la propuesta de reparto de utilidades que presente la administración de la compañía así como sobre la creación de la reserva legal de capital. A R T I C U L O O C T A V O .- DE LA REPRESENTACION LEGAL .- La compañía se encuentra representada legalmente por el Gerente General, gobernada por la Junta General de socios, la misma que es su máxima autoridad y administrada por el directorio, cada órgano, tendrá las atribuciones fijadas por la ley y por estos estatutos. A R T I C U L O N O V E N O .- DE LA JUNTA GNEERAL DE SOCIOS .- La Junta General de Socios, es el órgano supremo de la compañía, se reunirá ordinariamente una vez al año en el domicilio principal de la compañía dentro de los tres meses posteriores a la culminación del ejercicio económico, y extraordinariamente las veces que fueren necesarias, a petición del Presidente o de los socios que representen cuando menos el diez

por ciento del capital social pagado. Estará debidamente constituida la Junta General en primera convocatoria si el número de votos concurrentes representan más de la mitad de capital social. En la segunda convocatoria se constituirá válidamente con el número de socios presentes, la que no podrá realizarse sino pasados los ocho días de la primera, y no más de treinta días de la misma. La Junta General podrá reunirse sin previa convocatoria en cualquier lugar del país, siempre que se encuentre presente el ciento por ciento de capital social y acepten por unanimidad reunirse los socios se dejará constancia en la respectiva acta. A R T I C U L O D E C I M O .- DE LA CONVOCATORIA .- Las convocatorias a la Junta General de Socios, serán hechas por el presidente de la compañía, mediante comunicación por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio de la compañía, cuando menos con ocho días de anticipación a la reunión de la Junta y expresando los puntos a tratarse. A R T I C U L O D E C I M O P R I M E R O.- DE LAS RESOLUCIONES .- Las resoluciones de la Junta General se tomarán por la mayoría absoluta de los votos presentes, salvo que la ley o los estatutos determinen la necesidad de otra mayoría para dicha resolución. Los votos en blanco y abstenciones se sumarán a la mayoría; los socios tendrán derecho al voto en relación al monto de sus participaciones, los mismos que harán uso de éste

derecho de conformidad con la ley. A R T I C U L O
D E C I M O S E G U N D O .- DE LA JUNTA GENERAL
ORDINARIA O EXTRAORDINARIA .- A la Junta General
ordinaria o extraordinaria los socios asistirán
personalmente o mediante poder otorgado a un socio o
a un tercero, ya se trate de poder notarial, o de
carta poder para cada Junta. El poder a un tercero,
será necesariamente notarial; no podrán ser
representantes de los socios, los administradores y
comisarios de la compañía. A R T I C U L O D E -
C I M O T E R C E R O .- La Junta General la
presidirá el presidente, o quien lo subroque que será
un vocal del directorio y a falta de éstos por la
persona que designe la Junta en calidad de Presidente
ocasional y actuará como secretario el gerente
general, de ser necesario se podrá nombrar un
secretario Ad-hoc. A R T I C U L O D E C I M O
C U A R T O .- DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA
JUNTA GENERAL .- La Junta General de socios legítimamente
convocada y reunida es el máximo organismo de la
compañía, en consecuencia tiene plenos poderes para
resolver todos los asuntos relacionados con el objeto
social y su desarrollo, así como también para tomar
las resoluciones que sean necesarias para los
intereses de la compañía, siendo de su competencia lo
siguiente : a .- Nombrar y remover al presidente, al
gerente general, al comisario principal y suplente,
así como a los vocales principales y suplentes del

directorio. b.- Conocer y resolver todos los informes que presente el directorio y los demás órganos de administración y fiscalización, como los relativos a balances, reparto de utilidades y formación de reservas. c.- Resolver sobre el aumento o disminución del capital, prorrogar el plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, cambio de objeto social, y demás reformas al estatuto de la compañía. d.- Aprobar anualmente el presupuesto de la compañía. e.- Fijar las remuneraciones que percibirá el Presidente, el Gerente y el comisario. f.- Fijar anualmente la cuantía de los actos y contratos que debe efectuar el gerente general y que requieren autorización del directorio. g.- Interpretar obligatoriamente el presente estatuto y dictar los reglamentos de la compañía. h.- Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que no fuere atribución de otro órgano de la compañía. i.- Los demás que contempla la ley y éste estatuto. **ARTICULO DECIMO QUINTO.- DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE .-** El Presidente de la compañía será elegido por la Junta General de socios, para un periodo de dos años en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido. Entre las atribuciones y deberes del Presidente, son: a.- Convocar y presidir las sesiones de la Junta General de socios y del directorio. b.- Legalizar con su firma los títulos y los certificados

provisionales de las participaciones. c.- Vigilar la marcha general de la compañía y el desempeño de funciones de los demás administradores. d.- Velar por el cumplimiento del objeto social de la compañía y por la aplicación de las políticas de la compañía. e.- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General. f.- Firmar el nombramiento del Gerente General y conceder copias del mismo legalmente certificadas. h.- Reemplazar al gerente general de la compañía en sus funciones en caso de ausencia o impedimento temporal, con todas las atribuciones y conservando las propias mientras dure la ausencia, si la ausencia del gerente es definitiva, convocará la junta general de socios dentro de un plazo máximo de treinta días para que se proceda con el nombramiento de un nuevo gerente general. i.- Presente a la Junta General, conjuntamente con el gerente general el informe anual de las actividades realizadas. j.- Las demás contempladas en la ley, en éstos estatutos y las dictadas por la Junta General de socios. A R T I C U - L O D E C I M O S E X T O .- DEL GERENTE GENERAL .- El Gerente General será designado por la Junta General de socios o por el directorio y durará dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente, el mismo que podrá o no tener la calidad de socio, ejercerá sus funciones hasta que sea legalmente reemplazado. Entre sus atribuciones y deberes son : a.- Representar legal, judicial y

extrajudicialmente a la compañía. b.- Conducir las gestiones de los negocios sociales y la marcha administrativa de la compañía. c.- Dirigir la gestión económica y financiera de la compañía. d.- Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir con las actividades de la compañía. e.- Realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la compañía. f.- Realizar inversiones, adquisiciones y negocios sin necesidad de firma conjunta del presidente, hasta un monto autorizado por el directorio. g.- Presentar anualmente a la Junta General conjuntamente con el presidente el informe de labores, balances, el estado de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de utilidades dentro de los tres primeros meses de la terminación del ejercicio económico. h.- Cuidar y llevar ordenadamente los libros de contabilidad de participaciones y socios de la compañía. i.- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y el Directorio. j.- Abrir y manejar cuentas bancarias y girar montos según las atribuciones que le autorice la Junta General de socios. k.- Subrogar al presidente en caso de falta o ausencia temporal. l.- Las demás que le correspondan por ley, las fijadas por estos estatutos y las que señale la Junta General de socios.

A R T I C U L O D E C I M O S E P -
T I M O .- DE LA FISCALIZACION Y CONTROL DEL
COMISARIO .- Tiene derechos ilimitados de

inspeccionar y vigilar sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. Los comisarios son temporales y amovibles, la Junta General designará dos comisarios que durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. DE LA AUDITORIA .- sin perjuicio de la existencia de los órganos internos de fiscalización, la Junta General de socios podrá contratar la asesoría de cualquier personal natural o jurídica especializada para que realice actos de auditoría en la compañía. A R T I C U L O D E C I M O O C T A V O .- DE LA DISOLUCION .- La disolución de la compañía, tendrá lugar por el cumplimiento del plazo, por resolución de la Junta General de socios de la forma prevista en éstos estatutos o por las causales establecidas en la ley de compañías. A R T I C U L O D E C I M O N O V E N O .- DEL LIQUIDADOR.- En caso de disolución de la compañía, inmediatamente se debe contar con un liquidador, el mismo que es el representante legal de la compañía, que sustituye a los administradores y que es designado por la Junta General de socios cuando la disolución es voluntaria, y en la disolución de pleno derecho será designado por la Superintendencia de Compañías. T E R C E R A .- APORTES .- El capital social con que se constituye la compañía es de Cuatrocientos dólares norteamericanos el mismo que ha sido suscrito y pagado en su totalidad conforme consta

de papeleta de depósito hecha en la cuenta de integración de capital abierta a nombre de la compañía en el Banco del Pichincha; el pago de capital hecho por los socios se realiza de la siguiente manera :

NOMBRE DEL SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	PAGADO EN NUMERARIO	PORCENTAJE
Braulio Prado M.	\$ 320.00	\$ 320.00	% 80
Julio Prado M.	40.00	40.00	% 10
Marco Prado M.	40.00	40.00	% 10

DISPOSICION TRANSITORIA.- Designamos como presidente de la compañía al señor Marco Santiago Prado Mogrovejo y como Gerente General de la compañía al señor Braulio Rafael Prado Mogrovejo; quienes durarán en sus funciones el período de dos años a partir del a fecha en que la compañía sea legalmente inscrita su constitución en el Registro Mercantil, pudiendo ser reelegidos de la manera que dispone la ley de compañías y el presente estatuto. Los accionistas fundadores de la compañía EXTREVENTURA TOURS CIA. LTDA., por unanimidad autorizan al doctor Juan Cabrera Prado profesional del derecho para que realice todos los trámites pertinentes y legales para la aprobación de ésta escritura constitutiva de la compañía. Hasta aquí la minuta, se servirá Usted, señor Notario, agregar las demás cláusulas de rigor para la plena

validez del presente instrumento. Atentamente, f.)

Juan Cabrera P. Doctor Juan Cabrera Prado. Abogado,
Matricula dos mil doscientos cincuenta y cinco.

C.A.A.--- Hasta aquí la Minuta, la misma que
reconocida por los señores comparecientes como suya,
la dejan elevada a escritura pública para los fines
legales consiguientes, puesto que se ratifican en todo
su contenido y lo aprueban.- D O C U M E N T O

H A B I L I T A N T E .- El documento habilitante
que se hizo mención, dice : BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL.

Cuenca, veinte y seis de Septiembre de dos mil cinco.

Mediante comprobante número dos siete nueve-cinco

nueve cero cuatro seis cero dos uno cuatro, el señor

Prado Mogrovejo Braulio Rafael, consignó en este

Banco, un depósito de Cuatrocientos dólares, para

Integración de capital de EXTREMENTURA TOURS CIA.

LTDA., hasta la respectiva autorización de la

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS. Dicho depósito se

efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente

detalle :

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
Braulio Rafael Prado Mogrovejo	\$ 320.00
Julio César Prado Mogrovejo	40.00
Marco Santiago Prado Mogrovejo	40.00
T O T A L	\$ 400.00

OBSERVACIONES : Tasa de interes : dos;

dos, cincuenta; tres; tres, cincuenta de certificados de ahorro a Noventa, Ciento veinte, ciento ochenta, doscientos setenta, trescientos sesenta y cinco días para el cálculo de intereses. Atentamente, f.)

Priscilla Terreros. Firma Autorizada. Agencia.

(Hay un sello).--- DOY FE : Que el documento que antecede en una foja, queda protocolizado en el Archivo de la Notaria a mi cargo. Cuenca, veinte y nueve de Septiembre de dos mil cinco. f.) Florencio Regalado Polo. (Hay un sello).--- Los comparecientes portan sus cédulas de ley, cuyos números se anotarán al final, que en fotocopia certificada se adjunta. Leída la presente escritura, íntegramente a los señores comparecientes por mí el Notario, se ratifican en todo su contenido y firman conmigo, en unidad de acto : doy fe.--- f.) B. Prado.--

010242138-5.- f.) Julio Prado.- 010260931-0.- f.) Marco Prado.-
010218495-9.- f.) Florencio Regalado Polo.- Notario Público Tercero.---

Se otorgó ante mí; y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA, en ocho hojas, que la firmo, signo y sello en Cuenca, el mismo día de su celebración.---

El Notario.

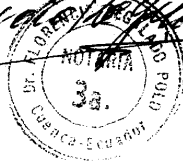
Florencio Regalado Polo



DOY FE: Que, la escritura pública cuya copia antecede, de constitución de la compañía "EXTREMVENTURA TOURS CIA. LTDA"., se encuentra aprobada mediante Resolución número: 05-C-DIC-779, dictada por el señor Intendente de Compañías de Cuenca, el 6 de octubre del año en curso.- Cuenca, Octubre 10 de 2005.-

El Notario.

Florencio Regalado Polo



Ro-



**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON CUENCA**

09

ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución No. 05.C.DIC.779 de la Intendencia de Compañías de Cuenca, de fecha seis de octubre del dos mil seis, bajo el No. 160 del **REGISTRO MERCANTIL**. Queda archivada la Segunda copia certificada de la escritura pública de constitución de la compañía **EXTREMVENTURA TOURS CIA. LTDA.** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Segundo de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 733 de veinte y dos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial 881 de veinte y nueve de agosto del mismo año. Se anoto en el Repertorio con el No. 3.708. **CUENCA, VEINTE Y CUATRO DE MAYO DEL DOS MIL SEIS. EL REGISTRADOR.**


Dr. Remigio Aquilla Lucero
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON CUENCA